



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1433/2024, de 6 de noviembre, por la que se autoriza a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU para la concertación de cuatro operaciones de endeudamiento a largo plazo con la entidad Caja Rural de Soria con destino a la construcción de 39 viviendas energéticamente eficientes para alquiler asequible, por importe de 4.218.772 euros.

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza presentada con fecha 7 de octubre de 2024, para la formalización de cuatro operaciones de crédito a largo plazo con garantía hipotecaria por parte de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda S.U. de la que es socio único, resultando que.

Primero.— Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, de 26 de septiembre de 2024, se faculta, a los únicos efectos de la base 58 de las de ejecución del presupuesto de 2024, a la concertación de cuatro operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 4.218.772 euros, adjudicada por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, SLU, a Caja Rural de Soria, distribuido en los siguientes proyectos e importes:

- Proyecto 1: Siete viviendas en calle Horno, 19-21: 868.295 euros.
- Proyecto 2: Seis viviendas en calle Horno, 14-16: 578.644 euros.
- Proyecto 3: Doce viviendas en calle Pignatelli, 88: 705.198 euros.
- Proyecto 4: Catorce viviendas en calle San Blas: 2.066.635 euros.

Segundo.— El Ayuntamiento de Zaragoza dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2024, en el que se incluye el estado de previsión de ingresos y gastos de Zaragoza Vivienda, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.— El ahorro neto de la sociedad municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo (TRLRHL), y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por la sociedad e incorporado en el informe del Interventor General, es de 3.175.956,44 euros, equivalente al resultado de la actividad ordinaria, sin necesidad de computar la anualidad teórica de amortización de las operaciones vigentes y proyectada, al contar con garantía hipotecaria.

Cuarto.— El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, entre las que se incluyen las vigentes y proyectada por Zaragoza Vivienda, sectorizada como Administración Pública dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza, representa el 78,88% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2023 (que ascienden a 849.470.161,18 euros), conforme al artículo 53.2 TRLRHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Quinto.— El Presupuesto del ejercicio 2023 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de signo positivo cuyo importe asciende a 3.296.868,07 euros para el Ayuntamiento de Zaragoza y 15.647.095,77 € en términos consolidados.

Sexto.— El periodo medio de pago de la sociedad municipal del mes de septiembre de 2024, se sitúa en 14,91 días.

Considerando que:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, según la documentación aportada por el mismo, puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones, quedando facultada para ello por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza.



Segundo.— La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere el establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Tercero.— Conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, corresponde al Gobierno de Aragón, la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

En ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y su reorganización posterior como Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU la concertación de cuatro operaciones de crédito a largo plazo con garantía hipotecaria de un total de cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientos setenta y dos euros (4.218.772 euros) a concertar con Caja Rural de Soria con destino a la construcción de 39 viviendas energéticamente eficientes para alquiler asequible.

Zaragoza, 6 noviembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**